

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
TERCERA SALA EN MATERIA CIVIL
DILIGENCIARIO NON**

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL 2023 EN LA PUERTA DE LA TERCERA SALA CIVIL.

ASUNTO	NOTIFICACIÓN
TOCA 501/2023	Dieciocho de septiembre, Notificación al Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS), antes Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), fórmese el toca 501/2023, este Tribunal de Alzada se declara competente para conocer del recurso de apelación interpuesto por Leticia Jiménez Herrera, el que, por haberse presentado en tiempo y contener el escrito la expresión de agravios, reuniendo los requisitos legales, se admite con suspensión de la ejecución de la sentencia definitiva de cuatro de julio del año en curso, dictada en el expediente 271/2020, relativo al juicio de nulidad y cancelación de cédula de contratación o trámite administrativo de regularización número ciento cuarenta y tres (143), señalándose las trece horas del veintinueve de septiembre del presente año, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de vista, ahora bien, en virtud de que Leticia Jiménez Herrera y Eliseo Juan Velasco López, proporcionaron correo electrónico para recibir notificaciones, en términos del ordinal 74 Bis del Código Procesal de la Materia, y en cumplimiento a lo acordado en la Sesión Extraordinaria a distancia celebrada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, funcionando en Pleno, el veintinueve de agosto de dos mil veinte, en la que a fin de garantizar el acceso a la justicia se autorizó la notificación electrónica de las sentencias emitidas en segunda instancia, ello, en ejecución del acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, funcionado en Pleno, de veintinueve de agosto del mismo año (2020), por el que se determinó continuar con la reactivación de los procedimientos mediante el uso de promociones y notificaciones electrónicas, así como el desahogo de audiencias virtuales en los procedimientos judiciales de todas las materias; se les hace saber que, previa validación de su correo a través del Sistema Electrónico de Control y Gestión, se le realizarán las notificaciones correspondientes, es de puntualizarse que constituye una obligación procesal de las partes, la revisión continua de su correo electrónico, además de la de su buzón de correos no deseados (spam), en el caso de que en su bandeja de entrada no aparezca el correo donde se les envía.
TOCA 495/2023	Dieciocho de septiembre, Notificación a las partes Miguel Calva Melendez y a Reyna Fuentes González, fórmese el toca 495/2023 y regístrese en el libro de Gobierno, póngase fajilla a los autos del expediente 260/2022, en virtud de que del expedientillo de apelación, se observa que la apelada Reyna Fuentes González, refiere en su escrito de contestación de agravios, promover apelación adhesiva, sin que el Juez oficiante haya pronunciado nada al respecto; con transcripción de esta resolución, devuélvase al Juez de lo Civil del distrito Judicial de Xicotepec de Juarez, Puebla, el expediente 260/2022 y expedientillo de apelación, a fin de que provea lo conducente, los que deberá devolver a esta Sala, en un término máximo de quince días hábiles, a efecto de que este Tribunal de alzada, esté en aptitud de calificar el recurso que dio origen a la formación del presente toca, con el apercibimiento que de no hacerlo, con su omisión se dará vista al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla.
TOCA 449/2023	Dieciocho de septiembre, notificación a las partes con el oficio 2123 de la Juez Octavo en Materia Mercantil del distrito judicial de Puebla, y cuaderno de apelación; fórmese el toca 449/2023, regístrese en el libro de Gobierno, póngase fajilla a la copia certificada del expediente 831/2022, e incidente de nulidad y resérvense en el archivo de la Sala, ahora bien, vista la excusa formulada por el magistrado José Miguel Sánchez Zavaleta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1132 fracción X y 1150 del Código de Comercio, se admite dicha excusa; en consecuencia, gírese oficio a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de que designe Magistrado que deba integrar Sala en el presente

	toca, que se formó con motivo del recurso interpuesto por Juan Manuel García Vitoria y/o Juan Manuel García Victoria, en contra de la sentencia interlocutoria de treinta y uno de mayo del año en curso, dictada en el incidente de nulidad deducido del expediente 831/2022,. antes expediente 2181/1994, del Juzgado extinto Décimo Segundo en Asuntos Financieros del distrito judicial de Puebla.
TOCA 349/2023	Cinco de septiembre, Notificación a Concretos Cortes Sociedad Anónima de Capital Variable, y a Rafael Saldaña Granda, por lo expuesto y fundado se resuelve: PRIMERO.- Se confirma la sentencia definitiva de tres de abril de dos mil veintitrés, dictada por el Juez Sexto especializado en materia mercantil del distrito judicial de Puebla, _ antes sexto civil_, en la tercería excluyente de dominio, deducida del expediente 173/2013, SEGUNDO.- Se condena a la parte recurrente, al pago de las costas generadas en esta segunda instancia.
TOCA 419/2023	Trece de septiembre, notificación a Jorosa S.A. De C.V., Patricia Vázquez Crisostomo y María Adriana Velasco Parra y todo aquel que se crea con derecho, por lo expuesto y fundado se resuelve: PRIMERO.- Se confirma la sentencia definitiva de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el expediente 119/2019 del Juzgado de lo civil del distrito judicial de Tepexi, Puebla, relativo al juicio de usucapión, SEGUNDO.- Se condena a la parte apelante al pago de las costas de este recurso.
TOCA 373/2023	Cuatro de septiembre, Notificación a Paola Vargas Méndez, Jair Alexis y Brenda Alejandra, de apellidos Hernández Vargas, por lo expuesto y fundado se resuelve: PRIMERO.- Se confirma la sentencia definitiva de veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, dictada por la Juez Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Puebla, en el expediente 729/2007, referente al juicio de reducción y modificación de pensión alimenticia por causas supervenientes, SEGUNDO.- Se declara que no procede condena alguna en las costas de este recurso.

EN CIUDAD JUDICIAL PUEBLA A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

**C. DILIGENCIARIO
LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ JUÁREZ**